



# **REGLAMENTO DE AYUDAS DE APOYO A LA MATERNIDAD EN CUEVAS DEL BECERRO**

**Ayuntamiento de Cuevas del Becerro**

**Agosto de 2016**



Ayuntamiento de Cuevas del Becerro  
N.I.F. P2904800F  
Tlfno. 952162002

## **REGLAMENTO DE AYUDAS DE FOMENTO A LA MATERNIDAD EN CUEVAS DEL BECERRO**

### **Exposición de motivos:**

El objeto del presente Reglamento no es otro que la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Cuevas del Becerro.

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar y ayudar a las familias cueveñas, que hayan tenido descendencia para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en núcleos rurales y agrícolas como el nuestro, debido fundamentalmente a la escasa natalidad.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día supone la crianza de un niñ@ y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo. Estas ayudas se orientan precisamente a paliar la carga económica derivada del nacimiento o adopción por lo que se relacionan directamente con el nivel de rentas de la unidad familiar.

Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a las parejas jóvenes que, estando censadas en Cuevas del Becerro, decidan tener un hijo.

Al mismo tiempo la medida será puesta en marcha dentro de un esquema de modelo de pueblo en el que el dinero público debe ser gestionado eficientemente y con una política que sirva para generar economía local de la forma más amplia posible, dinamizando en este caso los pequeños comercios locales, ya que la ayuda no supondrá una entrega dineraria directa al beneficiari@, sino que será requisito indispensable que los cheques se canjeen en los comercios del municipio.

### **CAPÍTULO 1- AYUDAS PARA RECIÉN NACIDOS.**

#### **Condiciones Generales:**

## **Beneficiarios:**

- **Artículo 1.** Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia. Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un menor.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Cuevas del Becerro, y estar empadronados en el municipio, los dos padres o tutores, con una antigüedad de al menos un año previo al nacimiento, o la adopción del hijo. En caso de familia monoparental, el padre, madre o tutor.
2. Que el hijo para el que se solicita la ayuda esté censado en Cuevas del Becerro.
3. Que las rentas brutas de la unidad familiar sean inferiores a 30.000€ anuales (Año 2015). En el caso de que dichas rentas estén comprendidas en el tramo de 20.000€-30.000€ anuales, la cuantía de la ayuda será de 300€ y si no llegan al umbral de los 20.000€ anuales, la ayuda será de 600€.

## **Tipos de Ayudas:**

- **Artículo 2.** Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones o aportaciones del Ayuntamiento a los beneficiarios en las condiciones reguladas en el presente Reglamento, y serán: Subvenciones de 50 € al mes durante 12 meses, instrumentados en cheques.

Los cheques estarán fraccionados en 5 partes o vales de 10 € cada uno por mes, no siendo acumulable ninguna fracción a meses posteriores, ni pudiendo hacerse compras con ellos cuyo importe esté por debajo de los 10 €, no fraccionables.

En ningún caso los cheques podrán ser canjeados por dinero en efectivo.

1. La solicitud de la ayuda deberá hacerse durante los tres meses siguientes al nacimiento o la adopción del hij@, perdiéndose la opción de ser beneficiario si no se hace la solicitud dentro de este plazo.  
No obstante lo anterior, en lo que respecta a los nacidos o adoptados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2.016 y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la ayuda se podrá solicitar en los dos meses siguientes a dicha entrada en vigor.
2. Será condición indispensable consumir el cheque de 50€ durante el mes natural en el que sea concedido, no siendo los cheques acumulables bajo ningún concepto a meses posteriores.

- o **Artículo 3.** Los cheques se configuran como vales que expedirá el Ayuntamiento conforme se disponga en este Reglamento, y podrán ser utilizados como instrumento de pago válido en todos los establecimientos de Cuevas del Becerro que, estando adheridos al sistema, se hallen al corriente en sus obligaciones fiscales con el Consistorio. Los comercios locales adheridos, en los que se podrán canjear los cheques por productos infantiles, se identificarán en una relación que se entregará a cada familia a la que se le conceda la ayuda, y tendrán también una pegatina identificativa.

#### **Tramitación de las Ayudas:**

- o **Artículo 4.** Las solicitudes de ayuda deberán formularse en las Oficinas Municipales, previa presentación de los siguientes documentos:
  1. Instancia debidamente cumplimentada de solicitud de ayuda, que incluirá autorización para:
    - Comprobar el empadronamiento del o los progenitores o padre o madre adoptante.
    - Comprobar el censo del menor en el municipio.
    - Comprobación de inscripción del nacimiento en el Libro de Familia.
    - Comprobación de que los progenitores están al corriente en el pago de los tributos municipales.
  2. Título de propiedad de la casa donde efectivamente conviva el matrimonio, pareja de hecho, progenitor o adoptante, contrato de arrendamiento debidamente legalizado, o certificado de convivencia en un domicilio familiar.

#### **Plazos de concesión y cuestiones procedimentales y técnicas:**

- o **Artículo 5.** Una vez efectuada la petición de la ayuda, ésta será concedida, en el supuesto que se cumplan los requisitos para ser acreedor de la misma, en el mes siguiente a la petición, debiendo mantenerse la situación inicial de beneficiario durante la vigencia de la ayuda. En caso contrario quedarían suspendidas las ayudas hasta que se regularizara su situación.

El reconocimiento de cada beneficiario será declarado mediante resolución de la Alcaldía una vez analizado cada caso concreto. Contra dicha resolución cabrán los recursos admitidos en derecho.

Cada año, en los Presupuestos Municipales se arbitrará una partida para dotar de fondos al proyecto de Apoyo a la Maternidad.

#### **Apartado I: Consideraciones Procedimentales.**

1. Se solicita en las Oficinas Municipales.
2. Desde la Alcaldía se estudia el caso y se establece si el solicitante de la ayuda puede o no acceder a la misma.
3. Se emiten los “cheques” y se entregan al beneficiario para que los use mes a mes.
4. En el caso de pérdida, deterioro o sustracción, el Ayuntamiento no se hará responsable de su reposición, siendo el “cheque” un documento único, irrepetible e intransferible, que se emite cada mes para cada titular beneficiario.
5. El establecimiento se quedará con el cheque que en él se consume, debiendo presentarlo en el Ayuntamiento, junto con la factura del artículo o artículos adquiridos con el mismo, y a nombre del beneficiario, donde se le hará efectivo, una vez comprobada su legalidad y autenticidad, a través de un ingreso en la cuenta bancaria del titular del establecimiento.

### **Apartado II: Consideraciones técnicas.**

Los “cheques” serán un documento oficial del Ayuntamiento en el que deberán figurar los siguientes datos.

1. Membrete y sello del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.
2. Firma del Alcalde, Tesorero y Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
3. Datos personales del beneficiario titular del bono, así como el número de orden del mes en que está disfrutando de la ayuda.
4. Número de orden del cheque y el valor nominal de éste.
5. Cuando se entregue el cheque a un comercio adherido, éste estampará en el mismo el sello y/o su identificación personal, debiendo ser firmado también por el titular/beneficiario. El cheque consumido será retenido por el establecimiento, a fin de hacerlo efectivo cuando proceda ante el Ayuntamiento. El comercio, a efectos de comprobar la identidad del beneficiario, podrá exigirle la exhibición previa del Documento Nacional de Identidad. No obstante, desde el Ayuntamiento se emitirá una relación de los beneficiarios, que será distribuida a todos los establecimientos adheridos al sistema.

### **Apartado III: Comercios locales que se pueden adherir a la campaña “Ayuda a la Maternidad/Natalidad”**

- ✓ Alimentación.
- ✓ Farmacia.
- ✓ Textil.
- ✓ Mobiliario infantil y complementos del hogar.
- ✓ Droguería (productos de higiene personal).
- ✓ Papelería

### **Recursos económicos municipales:**

- o **Artículo 10.** Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en este Reglamento serán los que figuren en los presupuestos

municipales, pudiendo disponerse de otras partidas presupuestarias que lo permitan por su naturaleza, en el supuesto de que se agoten las destinadas directamente a este fin.

### **Entrada en vigor:**

- **Artículo 11.** El presente Reglamento entrará en vigor el día con su aprobación en el pleno municipal, sin perjuicio de lo expresamente establecido en el mismo respecto de sus efectos retroactivos.

### **CAPÍTULO 2.- OTRAS AYUDAS PARA LAS FAMILIAS:**

- **Artículo 12.** Como ayuda adicional para las familias, toda familia que tenga o adopte un niño/a a partir del 1 de enero de 2016 y, que los dos padres o tutores (en caso de familia monoparental el padre, madre o tutor/a) se encuentren ambos en situación de desempleo durante los siguientes 6 meses al nacimiento o adopción del niño/a, tendrá derecho a que uno de los dos “progenitores” sea empleado durante quince días por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro en la categoría profesional de peón.

Deberá presentarse solicitud para ser contratado@ por el Ayuntamiento, en un anexo a la solicitud de ayudas a la natalidad, debiendo justificar la situación de desempleo mediante la presentación de copia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo en vigor del “progenitor” que solicite la contratación.

La prestación del contrato se realizará en un plazo de seis meses a partir del nacimiento del niñ@, realizándose en las fechas que el Ayuntamiento estime adecuada a sus necesidades de personal, contando con las preferencias y disponibilidad del interesad@.

Transcurrido el plazo de seis meses desde el nacimiento del niñ@, si la familia solicitante no hubiera podido trabajar por no estar disponible, por no aceptar alguna de las fechas concertadas y/o por otras causas ajenas al Ayuntamiento, perderá el derecho a ser contratado recogido en este capítulo. Únicamente las causas justificadas por enfermedad de alguno de los miembros de la unidad familiar podrán ser motivo para prorrogar el inicio del contrato de trabajo, hasta la disponibilidad laboral del interesad@.

Estos contratos se financiarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos que se consideren más adecuadas en función de los trabajos para los que se contrate a los beneficiarios.